

RESOLUCIÓN No. 005-CSTHC-2015

EL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidad del Estado, las siguientes: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley;
- Que,** el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011, establece a los consejos sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 27 del Decreto en mención, regula la integración del Consejo Sectorial de Talento Humano y Conocimiento, estableciendo sus miembros plenos, asociados e invitados;
- Que,** los literales b) y c) del artículo 29 del Decreto citado establecen, respectivamente, como atribuciones de los Consejos Sectoriales, las de concertar los lineamientos de la política ministerial e intersectorial del área de su competencia, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y de la Reforma del Estado; y la de aprobar las políticas sectoriales e intersectoriales del área a su cargo;
- Que,** es importante generar economías en escala, trabajo colaborativo y la interacción entre industria e investigación en un mismo espacio;
- Que,** la Ciudad del Conocimiento Yachay presenta significativas ventajas dado que constituye un especializado en la ejecución de actividades de investigación, desarrollo experimental, transferencia y manufactura tecnológica; y, la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y creatividad;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 29, literales b) y c) del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial 433 de 25 de abril de 2015,

RESUELVE:

Aprobar los siguientes lineamientos de política para la implementación de laboratorios por parte de los miembros del Consejo Sectorial

Art. 1.- En la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la construcción y/o implementación de nuevos laboratorios a cargo de los miembros del presente Consejo Sectorial y sus entidades adscritas, se priorizará su localización y funcionamiento en los predios de la Ciudad del Conocimiento Yachay, previa verificación de su pertinencia por parte de la Empresa Pública Yachay E.P.

De ser el caso, el miembro ejecutor y la Empresa Pública Yachay E.P. suscribirán los instrumentos legales pertinentes para cumplir con el objeto de la presente resolución.

Art. 2.- En caso que la Empresa Pública Yachay E.P. declare improcedente la ubicación del proyecto en la Ciudad del Conocimiento Yachay, el miembro ejecutor podrá desarrollar el proyecto en una ubicación distinta.

Art. 3.- Por razones debidamente motivadas, un miembro ejecutor podrá prever la implementación y el funcionamiento de los laboratorios en un predio distinto al de la Ciudad del Conocimiento Yachay, siempre que cuente con la resolución favorable del Consejo Sectorial de Talento Humano y Conocimiento. En dicho caso, no se requerirá de la verificación de la pertinencia indicada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 15 días de octubre de 2015.

Econ. Andrés Arauz Galarza

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**

Econ. Carolina Báez Oviedo

**SECRETARIA DEL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO -AD-HOC-
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**